

1454539-1099970



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 186 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 MAR. 2019

VISTO:

El Exp. N° 1353520/1099970; Oficio N° 0041-2019-GRA/GG-OSR-HTA-D; Decreto N° 666-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 006-2019-GRA/GG-OSRHTA-D-ADM; Informe N° 03-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ; Informe N° 058-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS; Solicitud simple, sobre ampliación de desplazamiento vía rotación por motivos de salud, en treinta y tres (33) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito, de fecha 29 de agosto del 2018, con Registro de Exp. N° 1051856/898706, que obra a fojas 14/16, el Sr. César Augusto Bendezú Canales solicita ampliación de desplazamiento vía rotación por motivos de salud de la Oficina Sub Regional de Huanta al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por tener un cuadro clínico complicado conforme se acredita en el Informe N° 001-EHT-RAAY-ESSALUD-2017, y encontrándose con tratamiento continúa en el Hospital de ESSALUD Ayacucho, con el siguiente cuadro clínico: Lumbalgia Mecánica, Contractura muscular dorsolumbar, Espondiloartrosis lumbar, Escoliosis lumbar e Hiperlordosis lumbar, y estar sujeto a tratamientos en la Especialidad de Medicina Interna del Hospital de ESSALUD de Ayacucho; asimismo, mediante Escrito, de fecha 13 de diciembre de 2018, con registro de Exp. N° 1269036/027734, que obra a fojas 26/27, su Abogado Wilbert Navarro Gutiérrez solicita incluir documentos sustentatorios al expediente principal de ampliación de desplazamiento por salud, siendo los siguientes: i) Informe Médico N° 246-SCVNP-HNERM-ESSALU-2018; ii) Ficha de atención médica de fecha 07/11/2018; iii) Ficha





de atención médica de fecha 06/12/2018; **iv)** Resultado de Tomografía, de fecha 11/10/2018; **v)** Resultados de examen de la columna Dorso Lumbar; y, **vi)** Formato de solicitud de referencia;

Que, mediante Informe N° 058-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 27 de diciembre de 2018, que obra a fojas 28/29, la Asistente Social opina en forma favorable, por el restablecimiento de la salud del trabajador y se acepte la ampliación de su rotación, puesto que, el TAP. César Augusto Bendezú Canales ha venido prestando sus servicios en el Consejo Regional, por encontrarse delicado de salud, y que permanentemente viene recibiendo tratamiento médico y rehabilitación física en el Hospital del Seguro Social, por las diferentes enfermedades que presenta, de acuerdo a los diagnósticos de los médicos, especialmente del Médico Traumatólogo Doctor Jhon Gutiérrez León, quien mediante el Informe N° 025-ST-JGL-ESSALUD-AYACUCHO-2017, informa que el trabajador tiene el Diagnóstico de: DISCOPATIA MÁS RADICULOPATIA, DORSALGIA CRÓNICA, LUMBARGIA SERVICALGIA, ESCOLIOSIS DORSOLUMBAR, ESPONDILLO ARTROSIS, CONTRACTURA MUSCULAR LUMBAR Y ESCOLIOSIS SECUNDARIA, a razón del problema de su salud, el servidor ha sido referido muchas veces a la ciudad de Lima al Hospital EDGARDO REBAGLIATI, donde le realizaron exámenes de Resonancia Magnética, indicando su tratamiento permanente en el servicio de Traumatología, medicina física, por lo que le programan las citas para su respectiva rehabilitación; asimismo, se encuentra con tratamiento médico por la especialista Neurocirujana Doctora JOSEFINA ORELLANA PALOMINO, por el diagnóstico: HERNIA DISCAL LUMBAR MULTIPLE – ESTENOSIS FORAMINAL – INESTABILIDAD DE LA COLUMNA LUMBAR;



Que, mediante Informe N° 03-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, de fecha 11 de enero de 2019, que obra a fojas 30, se recomienda se derive el expediente a la Oficina Sub Región Huanta a fin que a la brevedad se pronuncie respecto a la rotación solicitado por el recurrente, teniendo en consideración que la plaza de dicho Servidor se encuentra en la Oficina de la Sub Región Huanta, por lo que deberá pronunciarse respecto a la rotación solicitado por el Servidor César Augusto Bendezú Canales;



Que, mediante Informe N° 006-2019-GRA/GG-OSRHTA-D-ADM, de fecha 23 de enero de 2019, el Administrador de la Oficina Sub Regional Huanta opina de forma favorable por la rotación del Servidor César Augusto Bendezú Canales, por motivos de salud, puesto que, del Expediente que consta de 31 folios, de los cuales 18 folios son documentos expedidos por Hospitales de Essalud como H.N Edgardo Rebagliate M. de Lima, Red Asistencial Ayacucho, Hospital II Huamanga, se deduce que el servidor se encuentra en tratamiento y del Informe N° 01, de folios 10, indica que registra atención por consultorio el 08-MAR-2017, siendo ésta información la más antigua, y la próxima cita para su atención en el H.N Edgardo Rebagliate M. a horas 16:15 pm está para el 20-MAR-2019 (folios 19 y 21 iguales), es decir, que desde el 08-MAR-2017 a la fecha se encuentra en tratamiento médico;





Que, mediante Oficio N° 0041-2019-GRA/GG-OSR-HTA-D, de fecha 24 de enero de 2019, el Director de la Sub Región Huanta acepta la rotación del TAP César Augusto Bendezú Canales, por motivos de salud; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Decreto N° 666-2019-GRA/ORADM-ORH, dispone para "Proyecto de Resolución conforme a las normas vigentes hasta el 31/12/2019";

Que, el desplazamiento vía destaque promovido por el administrado César Augusto BENDEZÚ CANALES se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 75° y 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y los numerales 3.4.1, 3.4.3, 3.4.4 y 2.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP/DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 13-92-INAP/DNP, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el desplazamiento vía destaque por motivos de salud al Servidor de carrera **TAP. CÉSAR AUGUSTO BENDEZU CANALES**, de la Oficina Subregional de Huanta al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de la fecha de aprobación del acto administrativo hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, la término del desplazamiento autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo el referido servidor deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina Subregional de Huanta, sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina Subregional de Huanta, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

PC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos